

Mantenimiento Centro Ocupacional.

Entidad: PROLAYA-Asociación Prom. Laboral y Asist. C. Ocupacional Los Pinares.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Importe: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- La Delegada, Aurora Atoche Navarro.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1256/1993, interpuesto por Acerinox, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1256/1993, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1256/93 interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus en nombre y representación de la entidad Acerinox, S.A. declarando la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejando sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/1994, interpuesto por ACG Componentes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 143/1994, promovido por A.C.G. Componentes, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 143/94 interpuesto por el Procurador don Ignacio J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la entidad A.C.G. Componentes, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se crea la Comisión Coordinadora Interuniversitaria encargada de las pruebas de acceso a las Universidades Andaluzas.

La Ley 1/1992 de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en su artículo 10.º, dispone que todas las Universidades Andaluzas, a los únicos efectos de ingreso en los Centros Universitarios, se considerarán como un distrito único. Para su gestión, se creó, mediante el Decreto 478/94, de 27 de diciembre (BOJA de 31 de enero), la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, con indicación expresa de los miembros que la componen.

Por otra parte, el ingreso en los centros de las Universidades Andaluzas, se produce tras la superación por parte de los alumnos de las pruebas de Acceso a la Universidad. Por ello, es necesario actualizar y adecuar todas las disposiciones emanadas tras la creación del distrito único andaluz con la organización de dichas pruebas. Con este fin, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 478/94, ya citado y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1005/91 de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y previo informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades:

DISPONGO

Primero. 1. Se crea la Comisión Coordinadora Interuniversitaria a los efectos de organización y seguimiento de las Pruebas de Acceso a las Universidades Andaluzas.

2. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Un Rector de las Universidades Andaluzas, que será designado anualmente por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.

Vocales: Por cada Universidad andaluza el responsable de las Pruebas de Acceso y un funcionario docente, perteneciente al Servicio de Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta del Delegado Provincial correspondiente.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea del Distrito Único.

Segundo. 1. En cada Universidad se constituirá una Comisión Universitaria delegada de la Comisión Interuniversitaria.

2. La Comisión Universitaria delegada de la Interuniversitaria, estará compuesta por el Rector de la Universidad, que actuará como Presidente, y podrá delegar en cualquiera de los restantes miembros de la Comisión, por los dos miembros que por cada Universidad actúen como Vocales en la Comisión Interuniversitaria y por cuatro miembros más, dos designados por la Universidad y dos nombrados por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia entre funcionarios docentes, pertenecientes uno al Servicio de Inspección Educativa, y otro al Cuerpo de profesores de Educación Secundaria con cargo de Director.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, para desarrollar lo previsto en la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos

meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1996, por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes establecido inicialmente en la Orden de 20 de noviembre de 1995, por la que se convocan veintiocho becas para prácticas por alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Esta Consejería en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Establecer la ampliación del plazo previsto en el artículo 31 de la Orden de 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 160 de 16 de diciembre) en ocho días naturales más. La ampliación de dicho plazo entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo segundo. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1996, por la que se crea el Comité Andaluz para el Año Europeo de la Educación y la Formación a lo largo de toda la vida.

La Comunidad Europea ha proclamado mediante una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 1995, la celebración en 1996 del Año Europeo de la Educación y la Formación a lo largo de toda la vida.

El propósito del Año consiste en sensibilizar a los europeos/as sobre el concepto de Educación y Formación a lo largo de toda la vida, a través de distintas iniciativas a varios niveles, entre ellos el regional.

Para ello se llevará a cabo una reflexión de conjunto sobre el papel y la importancia de la Educación y la Formación en los albores del siglo XXI. Prestando una especial atención a las oportunidades y desafíos que engendra la sociedad de la información.

El Año Europeo pretende promover, mediante el concepto de Educación y Formación a lo largo de toda la vida, el desarrollo de la persona, su propio sentido de iniciativa, su integración en la vida activa y en la sociedad,

así como su participación y el proceso de decisión democrática y en su capacidad de adaptación a las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales.

La Consejería de Educación y Ciencia ante el desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo cuyo principio básico es la Educación Permanente; continuando con el esfuerzo de ofrecer a los ciudadanos/as andaluces el acceso y la participación plena en los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo permanente, así como la extensión del derecho a la Educación, mediante los planes y acciones propugnados en la Ley para la Educación de Adultos de Andalucía (Ley 3/1990, de 27 de marzo); consciente de la importancia de sensibilizar a la sociedad andaluza sobre la necesidad de Educación y Formación a lo largo de toda la vida,

HA DISPUESTO

Primero. Crear el Comité Andaluz para el «Año Europeo de la Educación y la Formación a lo largo de toda la vida», que tiene por objeto potenciar y dinamizar una reflexión en nuestra Comunidad Autónoma sobre el reto que plantea la Educación y Formación a lo largo de toda la vida en una sociedad en rápida evolución y dominada por las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. Este Comité propiciará acciones específicas en nuestra Comunidad, fomentando el debate entre el conjunto de las personas y sectores interesados. El Comité tendrá en cuenta los temas propuestos por el Consejo de Europa, que son:

- Subrayar la importancia de una formación general de calidad, abierta a todos/as sin ningún tipo de discriminación en la que se incluya una capacidad de aprendizaje autónomo que abra el camino a la Educación y la Formación a lo largo de toda la vida.

- Promover una formación profesional que permita a todos los jóvenes tener una cualificación como condición previa a su transición armoniosa hacia la vida activa y base de su posterior desarrollo personal, de su reinserción en el mercado laboral y de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

- Fomentar la Educación y la Formación continuas como prolongación de la educación escolar y de la formación profesional inicial y en relación con las nuevas necesidades existentes en el mundo del trabajo y en la sociedad, al tiempo que se garantiza la calidad y la transparencia de dicha Educación y Formación.

- Motivar a las personas para que accedan a la Educación y a la Formación a lo largo de toda la vida y promover el desarrollo de ambas a favor de grupos de personas que apenas se hayan beneficiado nunca de ellas, sobre todo a jóvenes y mujeres.

- Fomentar una mayor cooperación entre los Centros de Educación y Formación y los medios económicos, en particular la pequeña y mediana empresa.

- Sensibilizar a los interlocutores sociales respecto de la importancia de la creación de nuevas posibilidades de Educación y Formación a lo largo de toda la vida y de participación en la misma en el contexto de competitividad europea y de un crecimiento económico con elevada capacidad de empleo.

- Sensibilizar a los padres ante la importancia de la Educación y la Formación de los niños y jóvenes en una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida y sobre el papel que ellos pueden desempeñar al respecto.

- Desarrollar la dimensión europea de la Educación y la Formación iniciales y continuas, fomentar la comprensión mutua y la movilidad en Europa y crear un espacio europeo para la cooperación en el ámbito educativo.